



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 10 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 034-2025-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2025.- LA Rectora de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 006-2025-DIGA/UNAC (Expediente N° 2100688), recibido el 31 de enero de 2025, por medio del cual la Directora General de Administración formula la propuesta del Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA, como Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que *“La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”*;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que *“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 357-2022-R y N° 077-2023-R, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 078-2023-R se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de esta Casa Superior de Estudios y mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-UNAC-URH/J se aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional que contiene plaza presupuestada de Jefe de la Unidad de Servicios Generales;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal b) Dirección General de Administración, y como sub literal b.6) Unidad de Servicios Generales;

Que, mediante Resolución N° 058-2024-R del 14 de febrero de 2024, se designó, al Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional del Callao, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000011, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA, como Jefe de la Unidad de Servicios Generales, para el trámite correspondiente;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 257-2025-URH/UNAC del 4 de febrero de 2025, remitió el Informe de Cumplimiento N° 012-2025-URH-UNAC, sobre la propuesta como Jefe de la Unidad de Servicios Generales al Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA mediante los cuales informó que *“(…) sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000011.”*; en este sentido informó que *“(…) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Ingeniero GUALBERTO HUAMÁN LEIVA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, informó que *“(…) se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre del señor en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Ingenieros de Lima el cual se encuentra habilitado.”*;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 278-2025-OPP, precisa que la Unidad de Recursos Humanos señala en el Informe de Cumplimiento del citado propuesto que cumple con los requisitos conforme a ley y a su vez señala la plaza a ser ocupada, con su respectivo código; finalmente informa que esa Oficina, previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación en trámite;

Que, en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 042-2024-OAJ concluye y recomienda: *“(…) en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 257-2025-URH-DIGA/UNAC y por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0278-2025-OPP, en el marco de sus competencias en las que se señala que el señor GUALBERTO HUAMAN LEIVA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; corresponde expedirse el acto resolución pertinente para la designación del señor GUALBERTO HUAMAN LEIVA, como JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES de la Dirección General de Administración”*;

Que, habiendo sido designado como Jefe de la Unidad de Servicios Generales el Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA, y estando que la Dirección General de Administración presentó la propuesta de designación con Oficio N° 006-2025-DIGA/UNAC, lo que correspondería sería la ampliación de su designación a partir del 1 de enero de 2025;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación como Jefe de la Oficina de Servicios Generales; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 257-2025-URH/UNAC; Informe de cumplimiento N° 012-2025-URH-UNAC; Oficio N° 278-2025-OPP e Informe Legal N° 042-2025-OAJ-UNAC, y documentación sustentante en autos; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

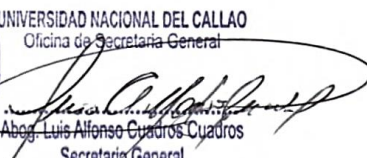
- 1° **AMPLIAR**, la designación del Mg. **GUALBERTO HUAMÁN LEIVA** como Jefe de la Unidad de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, con registro AIRHSP N° 000011, a partir del 1 de enero del 2025 y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que el indicado Jefe, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado Jefe designado presente la respectiva declaración jurada de no incompatibilidad y nepotismo y demás documentación pertinente para acceder debidamente en la Jefatura encargada.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **DISPONER**, que, en atención al presente acto administrativo, la Unidad de Recursos Humanos deberá proceder a efectuar las acciones que correspondan en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, y otras que resulten aplicables, bajo responsabilidad.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, gremios docentes y no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. **Luis Alfonso Cuadros Cuadros**
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.